

En Pamplona, a 19 de febrero de 2019,

Mediante la presente, se extiende la siguiente aclaración:

Pregunta 1: El PCT, en su página 46 indica que "Los trabajos de Señalización de Obras y Seguridad Vial deberán obligatoriamente ser contratados por parte del adjudicatario a una empresa especializada y de acreditada experiencia en señalización y seguridad vial..."

El PCA en su página 10 indica como solvencia técnica o profesional de la empresa licitadora "Estar en posesión de la clasificación Grupo G: Viales y pistas, subgrupo 5.- Señalizaciones y balizamientos viales, o en su defecto, Certificado de buena ejecución que acredite LA REALIZACIÓN DE OBRAS DONDE HAYA SIDO NECESARIA LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN CARRETERAS, AUTOVÍAS, AUTOPISTAS CON ARREGLO LA LEGISLACIÓN VIGENTE (Norma de Carreteras 8.3.IC Señalización de obras, BOE 18 de septiembre de 1987) con empresa poseedora de la clasificación de contratistas citada."

La pregunta es: ¿Es necesario subcontratar los trabajos de Señalización de Obras y Seguridad Vial o es suficiente con que la empresa licitadora tenga la clasificación G, subgrupo 5?

Respuesta: Si la empresa ejecutora de la obra cuenta con la clasificación GRUPO G, subgrupo 5, será suficiente y no tendrá que subcontratarlo.

Pregunta 2: En PCT en su página 55 indica que la oferta ha de presentarse en papel y copia en formato digital. En PCA no obstante, indica en su página 12 que la oferta ha de presentarse a través de la plataforma PLENA

¿Cuál de las 2 formas es la admitida?

Respuesta: Debe atenderse a lo dispuesto en el PCA. La oferta debe entregarse en su totalidad por medios electrónicos a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), tal y como se detalla en la cláusula 12º del PCA.